

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Aud. Cód. 0I-07/08 – Expte. N° 242-2278/09

Señor Presidente de la

Corte de Justicia de Salta

Dr. Guillermo A. Posadas

Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría de carácter parcial, financiera y de legalidad, en el Poder Judicial de la Provincia de Salta, circunscripta a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2.008 – Resolución (AGPS) N° 15/08 y la Planificación Específica de la Auditoría Código 0I-07/08:

- 1.1.** Evaluar la ejecución presupuestaria en los Rubros Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicio No Personales, correspondiente a los ejercicios financieros años 2.007 y 2.008 y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1.1. Procedimientos.

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en los periodos bajo examen y la actualmente vigente: Decretos, Resoluciones, Circulares, Instructivos y Procedimientos Internos.
- Requerimiento, análisis y evaluación de la Documentación e Informes relacionados con el objeto auditado, detallados a continuación:
 - ✓ Reporte de Ejecución Presupuestaria Definitiva y Acumulada al 31/12/07 y 31/12/08, emitido por el Sistema Informático JDEdwards, correspondiente a los rubros y períodos auditados, para el Curso de Acción 131120010100, con fecha de generación de reporte el 26/10/09 y presentado a la Oficina Provincial de Presupuesto el 28/10/09, mediante Nota N° 216/09 D.A.
 - ✓ Reporte de Ejecución Presupuestaria, Gastos por Objeto, emitido por el Sistema Informático JDEdwards, de los rubros y períodos auditados, para el Curso de Acción 131120010100, con fecha de generación de reporte el 26/09/09 suministrados a esta Auditoría, por la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia, los cuales fueron oportunamente, remitidos a ésta, por el Poder Judicial, el 29/09/09 mediante Nota 186/09-D.A.

- ✓ Reporte de Modificaciones Presupuestarias, del Sistema Informático JDEdwards, emitido por la Oficina Provincial de Presupuesto correspondientes a los ejercicios financieros años 2.007 y 2.008, en los que se incluyen los correspondientes a la Jurisdicción 13 - Poder Judicial.
- ✓ Reporte denominado “Impresión del L/M de cuentas”, emitido por el Sistema Informático JDEdwards, para las partidas seleccionadas de los rubros y períodos auditados.
- ✓ Reporte denominado “Diario de Transacciones”, emitido por el Sistema Informático JDEdwards, para las partidas seleccionadas de los rubros y períodos auditados.
- ✓ Listado de todas las Órdenes de Pago emitidas, en el curso de los ejercicios financieros años 2.007 y 2.008, para los rubros auditados, con independencia de que las cuentas contables utilizadas, tuvieran impacto presupuestario o no, suministrado a esta Auditoría, por el Poder Judicial, en formato CSV, delimitado por comas y en Excel, en soporte óptico.
- ✓ Legajos de Rendiciones de Fondos Permanentes (PJ), correspondientes a las transacciones objeto de la muestra de auditoría, ocurridas en los ejercicios financieros años 2.007 y 2.008.
- ✓ Legajos de Rendiciones de Cuentas, de Órdenes de Pago Presupuestarias (PV, PF), correspondientes a las transacciones seleccionadas, ocurridas en los ejercicios financieros años 2.007 y 2.008.
- ✓ Legajos de Rendiciones de Fondos Propios, correspondientes a las transacciones auditadas, ocurridas en los ejercicios financieros años 2.007 y 2.008.
- Análisis y evaluación de registros, documentación respaldatoria, archivos y antecedentes del control, relacionados con la ejecución presupuestaria

de los Rubros “Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicio No personales” de los ejercicios financieros años 2.007 y 2.008.

- Entrevistas personales con funcionarios del Área de Compras y Contable del Servicio de Administración Financiera del ente auditado, con el fin de conocer los procedimientos y actividades que se llevan a cabo en los procesos de contratación y registración contable.
- Control de pruebas y obtención de muestras.

2.1.2. Marco Normativo.

2.1.2.1. General

- Ley Provincial N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
- Ley Provincial N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.611/90 y modif. – Ley Impositiva de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 y modif. – Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Provincial N° 6.838.
- Decreto N° 1.785/96 y Decreto N° 911/98 - Normas para la información de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial.
- Resolución General AFIP (D.G.I.) N° 830/2.000 y modificatorias. Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias.
- Resolución General (D.G.R.) N° 08/2.003. Régimen de retención Impuesto a las Actividades Económicas.

2.1.2.2. Particular

- Ley N° 6.667 del 11/06/1.992 - Secuestros Judiciales
- Circular N° 08/00 Contaduría General de la Provincia, Subprograma Emisión de Normas y Procedimientos - Control; Etapas del Gasto-Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria y su pago.
- Circular N° 03/02 Contaduría General de la Provincia, Subprograma Emisión de Normas y Procedimientos – Control, Fondos Permanentes, Rendiciones de Fondos Permanentes, Anticipo Financiero y Otros.
- Circular N° 05/03 Contaduría General de la Provincia, Subprograma Emisión de Normas y Procedimientos – Reinversión de Fondos.
- Circular N° 08/04 Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Emisión de Ordenes de Pago por el Sistema de Administración Financiera J.D. Edwards. Cronograma de Pagos.
- Circular N° 10/04 Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Emisión de Órdenes de Pago; Beneficiario – Proveedor.
- Circular N° 06/07 Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Monto máximo a contratar por el Régimen de Caja Chica.

- Circular N° 10/07 Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Cierre de Ejercicio 2.007.
- Circular N° 07/08 Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Procedimiento Administrativo de Altas y Bajas Patrimoniales de Bienes.
- Circular N° 10/08 Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Cierre de Ejercicio 2.008.
- Instructivo N° 03/04 JDE – Sujeto a Revisión. Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Implementación Sistema J.D. Edwards – Estados de Pagos para Órdenes de Pago.
- Instructivo N° 05/04 JDE - Contaduría General de la Provincia. Asientos Fondo Permanente.
- Instructivo N° 06/04 JDE - Contaduría General de la Provincia. Asientos Fondo Permanente.
- Instructivo N° 09/04 JDE – Actualizado. Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Registración de Ingresos y Gastos con Recursos Propios, con Recursos de Afectación Específica; con Fondos de Terceros. Recomendaciones sobre copia de Asientos Modelos.
- Instructivo N° 13/05 JDE – Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Obligaciones para la tramitación de Órdenes de pago Extrapresupuestarias.
- Instructivo N° 14/05 JDE – Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Obligaciones para la tramitación de Órdenes de pago Extrapresupuestarias.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Consideraciones Generales

A la fecha de finalización de las tareas de campo se continuaron efectuando ajustes en las registraciones presupuestarias y contables del ejercicio financiero año 2.008, con motivo de la confección de la Cuenta General del Ejercicio 2.008.

El Reporte de Ejecución Presupuestaria del Sistema de Registración Informático J.D.Edwards, no suministra información sobre los “gastos pagados” en el ejercicio.

A fin de exponer adecuadamente todas las etapas de la ejecución presupuestaria del gasto, incluyendo información sobre los que se pagaron en el curso del ejercicio, es necesario cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta – Capítulo II, Título I-, en el Decreto N° 1.785/96, el Decreto N° 911/98 y con lo que la Circular N° 08/00 de la Contaduría de la Provincia de Salta establece en materia de registración presupuestaria, pues de esa manera se muestran determinadas transacciones, tanto en sus efectos jurídicos internos o externos del ente, como su eventual o definitiva incidencia económica financiera sobre el patrimonio estatal, facilitando la elaboración de los estados financieros integrados de la contabilidad presupuestaria y contabilidad patrimonial.

En lo referente al relevamiento y análisis de los circuitos administrativos - contables inherentes a las registraciones presupuestarias y financieras, se aclara que tal examen fue objeto de una auditoría de gestión, la que se tramitó por separado, y cuyas conclusiones se tuvieron en cuenta para determinar la muestra de auditoría.

El ente auditado, informa mediante Nota 185/09 DA, que no cuenta con Informes de Control Interno, por no contar en los ejercicios auditados con un Órgano de Control Interno.

3.2. Casos más relevantes de incumplimiento de la Legislación Aplicable

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente son:

- No se cumplen los requisitos, formalidades y plazos de presentación, establecidos en el Decreto N° 1.785/96 y Decreto N° 911/98, para la emisión del Informe de Ejecución Presupuestaria de las Erogaciones.
- Incorrecta aplicación de lo previsto en el Instructivo N° 09/04 J.D.E – Actualizado, Subprograma Normas y Procedimientos, Contaduría General de la Provincia de Salta, Tema 1, Registro del Gasto, punto B1, corroborado en las Circulares de Cierre (C.G.P.) N° 10/07 y N° 10/08, en Item I, Punto 2, Apartado 2.2, respecto de la registración presupuestaria de los gastos pagados con Fondos de Recursos Propios.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Como resultado de la labor desarrollada, y considerando las aclaraciones formuladas por el ente auditado al Informe de Auditoría Provisorio notificado, se exponen los comentarios y observaciones, que se detallan analíticamente a continuación.

4.1. Incumplimiento de las disposiciones relativas a la forma, modo, plazos de la información de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto N° 1.785/96 y Decreto N° 911/98, a fin de que el Poder Administrador cuente con la información idónea y oportuna para la toma de decisiones en materia financiera.

4.1.1. La información de la ejecución presupuestaria del año 2.007, presentada a la Oficina Provincial de Presupuesto, se realizó en forma acumulada hasta el mes de Noviembre/2.007 inclusive, sin incluir el mes de diciembre del año 2.007. El 26/02/08, mediante Nota N° 19/08, remitió la Ejecución del mes de

enero/2.008. El 29/09/09, mediante Nota N° 186/09 D.A., el ente auditado, envió a la Oficina de Presupuesto, las Ejecuciones Presupuestarias del Poder Judicial y la Escuela de la Magistratura, en forma mensualizada y no acumulada para cada uno de los meses, comprendidos en los ejercicios financieros años 2.007 y 2.008. Finalmente el 28/10/09, mediante Nota N° 216/09 D.A. remitió las Ejecuciones Presupuestarias acumuladas al 31/12/07 y al 31/12/08, con fecha de generación de reporte el 26/10/09, para el Curso de Acción 131120010100 (Poder Judicial).

4.1.2. Se presentó en la Oficina Provincial de Presupuesto, como “Información de la Ejecución Presupuestaria de Gastos”, únicamente el reporte emitido por el Sistema de registración informático provincial J.D Edwards. Este reporte no incluye información sobre los “Gastos Pagados”. Sin embargo, ésta información, se incluye en la columna 11, del Anexo II del Decreto N° 911/98 denominado “Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto”.

4.1.3. Se remitieron a la Oficina Provincial de Presupuesto, las Ejecuciones Presupuestarias Provisorias y Definitivas para los ejercicios financieros años 2.007 2.008, fuera de los plazos estipulados por las Circulares de Cierre 10/2.007 y 10/2.008, en el Capítulo VII, Régimen Presupuestario, Item 2.

4.2. Para los Rubros Bienes de Capital, Bienes de Consumo y Servicios No Personales, ejecutados en los ejercicios financieros auditados, se analizaron los expedientes administrativos de la contratación y los legajos de rendiciones de cuentas, acompañados de la documentación respaldatoria del circuito completo, desde el inicio de la contratación hasta el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de registración contable - presupuestaria, financiera - y normas tributarias nacionales y provinciales.

Del análisis efectuado surge lo siguiente:

4.2.1. BIENES DE USO- AÑOS 2.007 Y 2.008

Del Rubro Bienes de Uso, se seleccionaron para ser auditadas las partidas imputables en las cuentas Equipos Transportes, Tracción (123.142.1000), Equipos de Computación (123.146.1000) y Libros, Revistas y Colecciones (123.161.1000), por considerarse montos significativos e indicarse como tipo de documentación respaldatoria, de la transacción, las de tipo OV (orden de recepción de la Orden de Compra – OC -), a fin de registrar la etapa del Devengado en el Libro “AA”, o Devengado.

4.2.1.1. En los ejercicios financieros años 2.007 y 2.008, en la adquisición de los Bienes de Uso, Cuenta 123.142.1000, con fondos de Recursos Propios, y por montos superiores a cuatrocientos pesos (\$ 400,00), no se utilizó el procedimiento previsto en el inciso B1, punto B, Tema 1 del Instructivo N° 09/04 JDE – Actualizado, mediante el cual previo al pago deben imputarse presupuestariamente las etapas correspondientes, al Preventivo, Comprometido y Devengado. En este caso se utilizó la opción de pago con Órdenes de Pago Extrapresupuestarias y la posterior imputación presupuestaria con Rendición

Evidencias:

Año 2.007:

Fondos Provenientes de Remate - Ley 6.667

Expte. Adm. 230/07: Orden de Compra Interna N° 2750 del 20/09/07.

Año 2.008:

Rendición N° 1/2008 - Fondos Provenientes de Remate- Ley 6.667

Expte. Adm. 396/08: Orden de Compra Interna N° 3200, del 28/07/08.

Expte. Adm. 606/08: Orden de Compra Interna N° 3306, del 29/12/2008.

4.2.1.2. La compra del ítem 3 de equipamiento informático adquirido en el marco del inciso h) del artículo 13 de la Ley 6838, tramitado mediante Expediente N° 498/08, efectuada a un proveedor que no contaba con el certificado definitivo expedido por el Registro General de Contratistas de la Provincia al momento del acto administrativo de adjudicación y la consecuente emisión de la Orden de Compra, incumple con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 6838 y último párrafo del artículo 57 de su decreto reglamentario.

4.2.1.3. A pesar de tratarse de la modalidad de contratación por Licitación Pública y/o la excepcional, prevista en el inciso h) del artículo 13 de la Ley N° 6.838, el ente auditado no hizo cumplir en tiempo oportuno, los plazos previstos en los Pliegos de Condiciones para la entrega de los bienes adjudicados, y concomitantemente la comunicación del incumplimiento incurrido a la Unidad Central de Contrataciones (U.C.C.), de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 6.838 y artículo 48 de Decreto N° 1.448/96.

Evidencias:

Año 2.008:

Expte. Adm. 453/2.008, modalidad de Contratación 13 inc h), Orden de Compra Interna N° 3151/2008, del 27/06/08.

Expte Adm. 507/2.008, modalidad de Contratación de Licitación Pública N° 1/08, Orden de Compra Interna N° 3500, del 12/11/08.

4.2.1.4. Incorrecta designación del proveedor adjudicatario en el acto administrativo de adjudicación, por utilizarse el nombre de fantasía en lugar de la denominación legal.

Evidencia:

Expte. Adm. 507/2.008, Resolución de Adjudicación del 11/08/08.

4.2.2. BIENES DE CONSUMO - AÑOS 2.007 Y 2.008

Del Rubro Bienes de Consumo, se seleccionaron para ser auditadas las partidas imputables en las cuentas Papel de escritorio y cartón (412311.1000), Tintas; pinturas y colorantes (412551.1000), Naftas (412561.1000), Útiles escritorio, oficina y enseñanza (412921.1000), Útiles y Materiales Eléctricos (412931.1000) y Otros No especificados (412961.1003), por sus montos significativos, los que en su mayoría, fueron pagados con PJ, Rendición de Fondos Permanentes. Las Órdenes de Pago respectivas, se encuentran respaldadas con la documentación pertinente y se han efectuado las registraciones presupuestarias y financieras cumplimentando las normas legales pertinentes. Se han efectuado las percepciones y retenciones de obligaciones tributarias nacionales y provinciales, en los casos correspondientes.

4.2.3. SERVICIOS NO PERSONALES - AÑOS 2.007 Y 2.008

Del Rubro Servicios No Personales, se seleccionaron para ser auditadas las partidas imputables en las cuentas Alquileres Edificios y Locales (413211.1000), Mantenimiento y Reparación Edificios y Locales (413311.1000), Limpieza, aseo y fumigación (413351.1000), De Información y Sistema Computarizado (413411.1005), Servicio de Vigilancia (413911.1002) y Otros NEP (413411.1007) por sus montos significativos, y las que indicaban OV (orden de recepción), como tipo de documento respaldatorio de transacción.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. La información expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto, debe cumplir con los requisitos de la información, tales como: confiabilidad, integridad, oportunidad, disponibilidad y accesibilidad, para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- 5.2. Informar todas las etapas de ejecución del gasto a fin de posibilitar la relación de la información contenida en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gasto, con el de Movimientos de Fondos y Valores del artículo 50 inciso 6 del Decreto Ley 507/57.
- 5.3. Cumplir con las disposiciones relativas a la forma, modo y plazos de la información sobre ejecución presupuestaria de gastos, especialmente lo normado en las circulares de cierre del ejercicio, a fin de lograr, que los distintos Servicios Administrativos Financieros (S.A.F.) de Administración Central, remitan en los tiempos y formas allí establecidos la documentación necesaria para que la Contaduría General de la Provincia, confeccione la Cuenta General del Ejercicio.
- 5.4. Fortalecer la capacitación, comunicación y mecanismos de control en las áreas que intervienen en los procesos de contrataciones, ejecución presupuestaria de gastos y registración contable, con la finalidad de evitar incumplimientos de leyes, reglamentos y normas administrativas vigentes. La Contaduría General de la Provincia, en virtud del artículo 76 de la Ley de Contabilidad, dicta normas de aplicación obligatoria para las jurisdicciones que consoliden en la Administración Central, como el Poder Judicial.
- 5.5. En las adquisiciones de bienes de uso, previo al pago, deben imputarse las etapas correspondientes al Preventivo, Comprometido y Devengado, cualquiera sea el origen de los fondos con que se realice la inversión.
- 5.6. Adoptar las medidas necesarias que permita asegurar que las contrataciones se efectúen conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente en la

fase de selección, a fin de que previo a formalizar la adjudicación se verifique que el al oferente se encuentra inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia.

- 5.7. El funcionario responsable debe realizar el seguimiento y control de las contrataciones a fin de garantizar su cumplimiento en los plazos de entrega establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentación que haga sus veces, y en caso contrario aplicar las penalidades previstas y su comunicación al Registro General de Contratistas de la Provincia, a los efectos pertinentes.

6. OPINION

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos, los procedimientos de auditoría aplicados, observaciones formuladas y de sus confirmaciones, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Con relación a la ejecución presupuestaria de los rubros Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicios No Personales, de cada una de las cuentas auditadas, para el Curso de Acción 131120010100 (Poder Judicial) correspondientes a los ejercicios financieros años 2007 y 2008, los mismos se han ejecutado razonablemente.

Las tareas de campo en el ámbito del Poder Judicial comenzaron el 05/11/10 y finalizaron el día 22/12/10, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

El informe de Auditoría Provisorio fue notificado con fecha 08 de marzo de 2.012. El Poder Judicial presentó aclaraciones al Informe Provisorio con fecha 21/03/2012. Las aclaraciones han sido analizadas por la actuante, para la elaboración del presente informe de Auditoría Definitivo.

LUGAR Y FECHA

Se emite el presente informe, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Junio del año 2.012.

Cr. H. Corimayo - Cra. S. Bravo

SALTA, 21 de Agosto de 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 64

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2278/09 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera Poder Judicial, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de carácter parcial, Financiera y de Legalidad, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Salta, que tuvo como objetivo: Evaluar la ejecución presupuestaria en los Rubros Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicio No Personales, correspondiente a los ejercicios financieros años 2.007 y 2.008 y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable;

Que por Resolución A.G.P.S N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2008, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 01-07/08 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 21 de junio, el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría de carácter parcial, Financiera y de Legalidad en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Salta;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 64

Que en fecha 15 de agosto de 2012, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría de carácter parcial, Financiera y de Legalidad en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Salta, que tuvo como objetivo: Evaluar la ejecución presupuestaria en los Rubros Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicio No Personales, correspondiente a los ejercicios financieros años 2.007 y 2.008 y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, obrante de fs. 499 a 513 del Expediente N° 242-2278/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Salvatierra – Cr. G. De Cecco